

FERNANDO CASTILLO CADENA Magistrado ponente

Radicación n.º96638 Acta 3

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

JUAN CARLOS ALZATE PÉREZ vs. ECOPETROL S.A.

Admítase el presente recurso de casación.

Dese traslado de los autos a la parte RECURRENTE por el término legal. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7°, inciso 2 de la Ley 1285 de 2009.

Notifiquese y cúmplase.

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala

FERNANDO CASTILLO CADENA

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

IVÂN MAURICIO LENIS GÓMEZ

OMAR ANGEI MEJIA AMADOR

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha <u>2 de febrero de 2023</u>, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado $n.^{\circ}010$ la providencia proferida el <u>1 de febrero de 2023</u>.

SECRETARIA (**)

Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha $\underline{\textbf{7}}$ de febrero de 2023 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el $\underline{\textbf{1}}$ de

febrero de 2023.

SECRETARIA



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia INICIO TRASLADO

Desde hoy <u>8 de febrero de 2023</u> a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 20 días al RECURRENTE: **JUAN CARLOS ALZATE PEREZ.**

SECRETARIA_